



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN EDU/1522/2021, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/1033/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.*

La Consejería de Educación mediante la Orden EDU/1033/2017, de 17 de noviembre, (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 229, de 29 de noviembre de 2017) estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

La nueva Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada el 23 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, define en su Objetivo 2 la necesidad de mejorar y fortalecer el ecosistema de Investigación e Innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización y en su eje de actuación 2.1 el desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente. Dentro de este eje de actuación, como línea de actuación para Personas, se incluye la contratación de técnicos de apoyo.

De igual manera, el comienzo del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 con el diseño del nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que integrará la Iniciativa del Empleo Juvenil, y la modificación de los reglamentos que establecen el FSE+, requieren la modificación las citadas bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el procedimiento de elaboración de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa en virtud del artículo 75.2 de la citada ley en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de audiencia de acuerdo con artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**DISPONGO**

*Artículo único. Modificación de la Orden EDU/1033/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.*

Se modifica la Orden EDU/1033/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en los siguientes términos:

*Uno.*– El título de la Orden queda redactado como sigue:

«Orden EDU/1033/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que podrán ser cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.»

*Dos.*– El párrafo noveno de la exposición de motivos, queda redactado de la siguiente forma:

«La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, define en su Objetivo 2 la necesidad de mejorar y fortalecer el ecosistema de Investigación e Innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización y en su eje de actuación 2.1 el desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente. Dentro de este eje de actuación, como línea de actuación para Personas, se incluye la contratación de técnicos de apoyo.»

*Tres.*– Se elimina el párrafo décimo de la exposición de motivos.

*Cuatro.*– El párrafo undécimo de la exposición de motivos, queda redactado de la siguiente forma:

«De acuerdo con este objetivo, la consejería competente en materia de universidades considera oportuno contribuir a consolidar la actividad investigadora apoyando a los grupos de investigación de Castilla y León con el personal técnico de apoyo necesario para realizar sus proyectos de investigación, a través de la concesión de ayudas que financien la contratación del citado personal.»

*Cinco.*– El artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la

contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.»

*Seis.*– El apartado 2 del artículo 2, se modifica en los siguientes términos:

«2. Dichos puestos deberán adscribirse a uno o varios proyectos de investigación o a servicios centrales de investigación pertenecientes a las Universidades Públicas de Castilla y León.»

*Siete.*– El apartado 5 del artículo 4, queda redactado de la siguiente manera:

«5. En los contratos deberán figurar los emblemas del Fondo Social Europeo Plus y la Junta de Castilla y León, así como la referencia a la cofinanciación por parte de la consejería competente en materia de educación y al Programa Operativo de Empleo Juvenil (con referencia al Fondo Social Europeo Plus).»

*Ocho.*– El apartado 3 del artículo 7, se modifica en los siguientes términos:

«3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento (UE) 1060/2021, las ayudas que se concedan a través de las convocatorias realizadas al amparo de estas bases, adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea.»

*Nueve.*– El apartado 1 del artículo 18, queda redactado como sigue:

«1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2021-2027, a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).»

*Diez.*– El apartado 3 del artículo 18, queda redactado como sigue:

«3. Asimismo, las universidades públicas de Castilla y León, en su papel de entidades colaboradoras, deberán cumplir los requisitos de información, comunicación y publicidad establecidos al artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el que se indica que los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación sobre la participación de los Fondos Europeos en las actuaciones subvencionadas.

De esta forma las universidades públicas de Castilla y León harán constar la existencia de las ayudas y su cofinanciación por parte de la consejería competente en materia de educación y del Plan operativo de Empleo Juvenil (con referencia al Fondo Social Europeo Plus) en sus respectivas páginas WEB oficiales.



De la misma forma las entidades colaboradoras y el personal técnico de apoyo, están obligados a hacer constar en los contratos que se formalicen, así como en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de investigación, la referencia a la cofinanciación por parte de la consejería competente en materia de educación (con referencia al Fondo Social Europeo Plus).»

## DISPOSICIÓN FINAL

### *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 3 de diciembre de 2021.

*La Consejera,*  
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS